

**PUBLICACION DE AVISO
No. DEL 2018**

**4059 -
28 SEP 2018**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA
PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Bogotá, D.C. Radicado ANI No. 20186060296021 del 06-09-2018

Señores:

JUDITH AMALIA ARENAS CARTAGENA y NESTOR GIL OCAMPO
*Lote Parcela Uno, Vereda Turbo
Turbo - Antioquia*

Asunto: *Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector No. 1. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 1393 del 01 de agosto de 2018. Predio No. VA-Z1-04_08-084.*

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2018-606-027101-1 de fecha 21 de agosto de 2018 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1393 del 01 de agosto de 2018, expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003058101CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 1393 del 01 de agosto de 2018, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, *expidió la Resolución No. 1393 del 01 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo – El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia".*

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 2018-606-027101-1 de fecha 21 de agosto de 2018, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 1393 del 01 de agosto de 2018.

Cordialmente,

(Firma digital)

DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Anexos: 5 folios

cc: CCCOPIA_REM

Proyectó: Apoyo Jurídico Predial GIT de Asesoría Jurídica Predial – 03-09-2018

VoBo: PAOLA MARCELA MEDINA RAMIREZ 3

Nro Rad Padre: CCRAD_E

Nro Borrador: 20186060031773

GADF-F-012

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores JUDITH AMALIA ARENAS CARTAGENA y NESTOR GIL OCAMPO, en su calidad de titulares del derecho real de dominio del predio de mayor extensión denominado "LOTE PARCELA UNO (1)" ubicado en la Vereda Turbo, en el municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, ubicado entre las abscisas Inicial KM 9+863,37 (D) y Final KM 10+076,78 (D), de la **Resolución No. 1393 del 01 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo – El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia"**, surtiendo previamente el trámite notificación personal mediante el oficio de citación No. 2018-606-027101-1 de fecha 21 de agosto de 2018, expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003058101CO, el cual fue devuelto a la Entidad sin entrega y notificación por aviso mediante oficio No. 2018-606-029602-1 de fecha 06 de septiembre de 2018 enviado igualmente a través de la Empresa de Correo Certificado 472 mediante guía No. YP003086558CO, devuelto a la Entidad sin entrega.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 1393 del 01 de agosto de 2018 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo – El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia”, contenida en diez (10) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 07 OCT 2018 A LAS 7:30 A.M.

DESIJADO EL 05 OCT 2018 A LAS 5:30 P.M.


DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial

Proyectó: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Abogada Contratista GIT de Asesoría Jurídica Predial -21-09-2018 ✓
Revisó: Paola Marcela Medina Ramirez - Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial ✓

10

#2360

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 13 9 3 DE 2018

(01 AGO. 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo -El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia"

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo –El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia"

Página 2 de 10

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., el Contrato de Concesión No. 008 del 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

B

RESOLUCIÓN NÚMERO 1393 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo –El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia"

Página 3 de 10

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal de las Américas Sector No. 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **VA-Z1-04_08-084** de fecha 20 de octubre de 2016, que modifica la ficha predial del 20 de febrero de 2015 elaboradas por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., correspondiente al Tramo Turbo – El Tigre, con un área requerida de terreno de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (3.655,86 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial KM 9+863,37 D y abscisa final KM 10+076,78 D, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado "LOTE PARCELA UNO (1)" ubicado en la Vereda Turbo, del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, identificada con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 034-23725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo y Cédula Catastral 8372001000000700072 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial así: **POR EL NORTE:** En longitud de 20,20 metros con predio de Natalia Andrea Agudelo Morales. **POR EL ORIENTE:** En longitud de 213,30 metros con Vía Turbo-Apartadó. **POR EL SUR:** En longitud de 17,49 metros con Vía Veredal los 40. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 214,97 metros y linda con predio restante de Néstor de Jesús Gil Ocampo y Judith Amalia Arenas Cartagena.

Que el **INMUEBLE** requerido incluye las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación: **MEJORAS: C1.** Construcción unifamiliar de un piso, con armazón en concreto, muros en ladrillo sin pañete y cubrimiento en pintura, piso concreto esmaltado, cubierta tejas de fibrocemento con soporte en madera, 2 puertas en madera de 1,10 x 2,10 mts, 2 ventanas en aluminio con vidrios corredizos y reja protección en aluminio de 1,00 x 1,00 mts, cocina con mesón en concreto y enchape en baldosín y mobiliario en madera, baño sin enchape, mobiliario sencillo sanitario y ducha en 51,17M2; Tanque o poceta en concreto con lavadero incrustado con dim= 1,10 x 2,20 mts, y de profundidad de 1,20 mts, en el interior de la construcción en 2,90M3; Lleno estructural en material compactado en los cimientos de la construcción, dim= 0,30 mts. x 51,17 mts. en 15,93M3; **C2.** Enramada adosada a la construcción en la parte frontal, con 3 estacones de madera 3 x 3, y con h= 2,50 mts. Cubierta en láminas de zinc, con soportes en madera, piso en cemento en 19,61M2; **C3.** Enramada (empacadora), con armazón en madera de 6 estacones de 3 x 3, y con h= 2,40 mts. Piso de cemento rustico, cubierta láminas de zinc, con soporte de madera, en el interior se encuentra un tanque con enchape en baldosín de 1,49 x 2,93 mts y de profundidad de 1,20 mts, para el lavado de la fruta, mesa de empaque en concreto con pañete de 3,10 x 2,24 mts. en 51,03M2; **C4.** Enramada donde funciona una porqueriza con armazón en madera de 8 estacones 3 x 3 y con, h= 2,10 mts. Piso en cemento rustico, cubierta zinc con soporte de madera, cubierta alrededor de ella con un 50 % varetas, 50% en levante en mampostería de 4 hilada en adobes en 15,31M2; **C5.** Enramada donde funciona un galpón, con armazón en madera de 8 estacones de 8 x 8, y con h= 2,40 mts, piso en tierra, cubierta en plástico negro, cubrimiento en malla sintética en 7,54M2; **C6.** Puente de acceso en concreto reforzado con dim= 3,00 mts. X 4,00 mts. en 12,00M2; **C7.** Pozo de agua en tubos de concreto de 10,00 mts. Y diámetro de 1,00 mts. en 10,00 ML; **C8.** Piso duro adosado a la enramada (empacadora) con e= 0,15 mts. en 7,32M2; **C9.** Canal primario para desagüe dim= 5,00 mts. de ancho y profundidad 3,90 mts. en 130,00ML; **C10.** Canal secundario para desagüe con una Dim= 3,00 mts. de ancho y profundidad de 1,90 mts. en 145,00 ML; **C11.** Cuneta para desagüe Dim=0,70 mts. de ancho y profundidad de 0,80 mts. en 210, 00 ML. **ANEXO 1: MEJORATARIO; ESTEFANY GIL ARENAS. C12.** Construcción unifamiliar de un piso, con armazón y muros en madera y cubrimiento de pintura, piso en cemento liso, cubierta en láminas de zinc con soporte en madera, una puerta en madera de 0,90 x 1,90 mts, cocina con mesón en madera en 23,57 M2; **ANEXO 2: MEJORATARIO; YULIANA BEDOYA. C13.** Construcción unifamiliar de un piso, con armazón en concreto, muros en ladrillo sin pañete, cubrimiento en pintura, piso en cemento, cubierta en fibrocemento y zinc con soporte en madera, puertas en madera de 1,10 x 2,10 mts. Ventanas en madera de 1,10 x 1,20 mts. Cocina con mesón en madera en 29,51 M2; **C14.** Enramada adosada

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo -El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia"

Página 4 de 10

a la construcción C13. En la parte frontal, con armazón en madera de 4 estacones, con h= 2,10 mts. Piso en cemento, cubierta en zinc con soportes en madera en 15,25M2; **C15.** Enramada adosada a la construcción C13. En la parte lateral, con armazón en madera de 6 estacones, con h= 2,10 mts. Piso en cemento, cubierta en zinc con soportes en madera, interior de ella hay un levante en mampostería en 8,36 M2; **C16.** Construcción donde funciona un baño, con armazón en concreto, muros en ladrillo sin pañete, cubierta fibrocemento, tasa campesina, mobiliario sencillo en 2,34 M2; **C17.** Piso duro adosado a la construcción C10. Con e= 0,15 mts. en 11,03 M2; **C18.** Piso duro adosado a la construcción C13. Con e= 0,15 mts. en 1,22 M2.

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES: Matarratón $\varnothing < 0,20$ M en 11,00 Und; Ciruela $\varnothing < 0,20$ M en 9,00 Und; Guácimo $\varnothing < 0,50$ M en 3,00 Und; Laurel Blanco $\varnothing < 0,50$ M en 1,00 Und; Limón Mandarina $\varnothing < 0,20$ M (1,00 Und); Maracuyá en 1,00 Und; Naranja $\varnothing < 0,20$ M en 1,00 Und; Mango $\varnothing < 0,60$ M (1,00 Und); Zapote De Carne $\varnothing < 0,40$ M en 1,00 Und; Roble $\varnothing < 0,30$ M en 1,00 Und; Guanábana $\varnothing < 0,20$ M en 1,00 Und; Zapote Chocoano $\varnothing < 0,40$ M en 2,00 Und; Mango $\varnothing < 0,60$ M en 4,00 Und; Aguacatillo $\varnothing < 0,20$ M en 1,00 Und; Palma Africana $\varnothing < 0,70$ M en 1,00 Und; Café $\varnothing < 0,10$ M en 2,00 Und; Naranja $\varnothing < 0,20$ M en 1,00 Und; Guayaba $\varnothing < 0,20$ M en 2,00 Und; Limón Pajarito $\varnothing < 0,20$ M en 1,00 Und; Jardín Coral en 13,00 Und; Musaenda en 1,00 Und; Col De Monte; en 1,00 Und; Papaya $\varnothing < 0,10$ M en 2,00 Und; Guarumo $\varnothing < 0,10$ M en 10,00 Und; Mango $\varnothing < 0,60$ M en 1,00 Und; Cedro $\varnothing < 0,60$ M en 2,00 Und; Iraca en 10,00 Und; Matas De Plátano Joven en 952 Und; Matas De Plátano Adulta en 952,00 Und; Teca $\varnothing < 0,20$ M en 3,00 Und, Guineo en 2,00 Und.

Que los linderos generales del predio se encuentran debida y expresamente determinados en la Resolución N° 1.912 del 8 de septiembre de 1994 proferida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria.

Que los señores **JUDITH AMALIA ARENAS CARTAGENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.437.787 y **NESTOR GIL OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.426.993 figuran como titulares del **INMUEBLE**, adquirido a título de adjudicación de bienes baldíos efectuada por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria mediante Resolución N° 1.912 del 8 de septiembre de 1994, debidamente inscrita el 2 de diciembre de 1994 en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria N° 034-23725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. elaboró en fecha 8 de abril de 2015, el estudio de títulos del **INMUEBLE** identificado en la ficha predial No. **VA-Z1-04_08-084**, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del proceso de enajenación voluntaria.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios ASOLONJAS, el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 19 de junio de 2015, determinado el mismo en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$450.236.731,00)**, suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella.

Que con base en el avalúo comercial corporativo del 19 de junio de 2015, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. formuló a los señores Néstor Gil Ocampo y Judith Amalia Arenas Cartagena, identificados con cédula de ciudadanía No. (s) 8.426.993 y 43.437.787 respectivamente, Oferta Formal de Compra N° VA-2708 del 04 de septiembre de , la cual le fue notificada personalmente a la señora Judith Amalia Arenas Cartagena el 15 de septiembre de 2015 y por aviso No. 2764 al señor Néstor Gil Ocampo, el cual fue publicado en la página web de la entidad y en las oficinas

RESOLUCIÓN NÚMERO 1393 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo –El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia"

Página 5 de 10

de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. el día 8 de octubre de 2015 y desfijado el 16 de octubre de 2015, quedando debidamente notificado el 19 de octubre de 2015.

Que mediante oficio VA-2709 del 4 de septiembre de 2015, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, la inscripción de la Oferta Formal de Compra VA-2708 en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 034-23725 la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 11 del 20 de octubre de 2015.

Que en fecha 10 de febrero de 2016 la señora Judith Amalia Arenas Cartagena suscribió a favor de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. permiso de intervención voluntario y constancia de entrega real y material del **INMUEBLE**.

Que la señora Judith Amalia Arenas Cartagena suscribió con la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. el 2 de marzo de 2016 Contrato de Promesa de venta, y en virtud del mismo la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. le efectuó el primer pago por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 130.760.731,00**, el día 12 de mayo de 2016.

Que posteriormente la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. realizó un cambio en el diseño, situación que generó una disminución del área requerida, siendo necesario emitir Alcance a la Oferta Formal de Compra, razón por la le solicitó a la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios ASOLONJAS la realización del avalúo correspondiente al área de terreno, construcciones, mejoras, cultivos y especies, obteniendo de la citada entidad, el Avalúo Comercial de fecha 15 de noviembre de 2016, determinando la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$321.115.048) M/CTE**. que corresponde al área de terreno, las mejoras, cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas así:

TERRENO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
ÁREA REQUERIDA EN UF1	3.655,89	3.655,89	\$50.000,00	\$182.793.000,00
SUBTOTAL TERRENO				\$182.793.000,00

MEJORAS

Sr. Néstor Gil Ocampo y Yudith Amalia Arenas Cartagena

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
C1 Ver características constructivas en el punto 6.8 (1)	51,17	M2	\$545.368,00	\$27.906.481,00
Tanque o poceta en concreto con lavadero con Dim= 1,10 mts. x 2,20 mts. y de profundidad de 1,20 mts. en el interior de la construcción	2,90	M3	\$471.327,00	\$1.366.848,00
Lleno estructural en material compactado en los cimientos de la construcción, Dim=0,30 mts. 5 51,17 mts.	15,93	M3	\$41.600,00	\$662.688,00
C2 Enramada adosada a la construcción en la parte frontal, con 3 estacones de madera 3 x 3 y con h=2,50 mts, cubierta en láminas de zinc, con soporte en madera, piso en cemento	19,61	M2	\$84.071,00	\$1.648.632,00
C3 Enramada (empacadora), con armazón en madera de 6 estacones de 3 x 3, y con h=2,40 mts piso de	51,03	M2	\$134.817,00	\$6.879.712,00

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vía Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo -El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia"

Página 6 de 10

cemento rústico, cubierta láminas de zinc, con soporte de madera, en el interior se encuentra un tanque con enchape en baldosín de 1,49 x 2,93 mts de profundidad de 1,20 mts para el lavado de la fruta, mesa de empaque en concreto con pañete de 3,10 x 2,24 mts.				
C4 Enramada donde funciona una porqueriza con armazón en madera de 8 estaciones 3 x 3 con h=2,10 mts, piso en cemento rústico, cubierta zinc con soporte de madera, cubierta alrededor de ella con un 50% vareta, 50% en levante en mampostería de 4 hiladas en adobes.	15,31	M2	\$144.595,00	\$2.213.749,00
C5 Enramada donde funciona un galpón, con armazón en madera de 8 estaciones de 8 x 8, y con h=2,40 mts, piso en tierra, cubierta en plástico negro, cubrimiento en malla sintética.	7,54	M2	\$34.518,00	\$260.266,00
C6 Puente de acceso en concreto reforzado con Dim=3,00 mts x 4,00 mts.	12,00	M2	\$116.750,00	\$1.401.000,00
C7 Pozo de agua en tubos de concreto de 10,00 mts. y diámetro de 1,00 mts.	10,00	ML	\$320.000,00	\$3.200.000,00
C8 Piso duro adosado a la enramada (empacadora) con e=0,15 mts.	7,32	M2	\$38.206,00	\$279.668,00
C9 Canal primario para desagüe	130,00	ML	\$30.000,00	\$3.900.000,00
C10 Canal secundario para desagüe	145,00	ML	\$21.429,00	\$3.107.205,00
C11 Cuneta para desagüe, Dim=0,70 mts. de ancho y profundidad de 0,80 mts.	210,00	ML	\$2.500,00	\$525.000,00
SUBTOTAL				\$53.351.249

Mejorataria: Sra. Estefany Gil Arenas

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
C12 Ver características constructivas en el punto 6.8 (2)	23,57	M2	\$167.361,00	\$3.944.699,00
SUBTOTAL				\$3.944.699,00

Mejorataria: Señora Yuliana Bedoya Arenas

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
C13 Ver características constructivas en el punto 6.8 (3)	29,51	M2	\$563.256,00	\$16.621.685,00
C14 Enramada adosada a la construcción C11 en la parte frontal, con armazón en madera de 4 estaciones, con h=2,10 mts. piso en cemento, cubierta en zinc con soportes en madera	15,25	M2	\$72.898,00	\$1.111.695,00
C15 Enramada adosada a la construcción C11 en la parte lateral, con armazón en madera de 6 estaciones con h=2,10 mts. piso en cemento,	8,36	M2	\$103.975,00	\$869.231,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 1393 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo –El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia"

Página 7 de 10

cubierta en zinc con soporte en madera, interior de ella hay un levante en mampostería				
C16 Ver características constructivas en el punto 6.8 (4)	2,34	M2	\$182.353,00	\$426.706,00
C17 Piso duro adosado a la construcción C11 con e=0,15 mts.	11,03	M2	\$31.166,00	\$343.761,00
C18 Piso duro adosado a la construcción C14 con e=0,15 mts.	1,22	M2	\$31.166,00	\$38.023,00
SUBTOTAL				\$19.411.100,00

ESPECIES

Sr. Néstor Gil Ocampo y Yudith Amalia Arenas Cartagena

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Matarratón < 0,20 m	11	Und	\$30.000,00	\$330.000,00
Ciruela < 0,20 m	9	Und	\$40.000,00	\$360.000,00
Guasimo < 0,50 m	3	Und	\$70.000,00	\$210.000,00
Laurel blanco < 0,50 m	1	Und	\$80.000,00	\$80.000,00
Limón mandarina < 0,20 m	1	Und	\$60.000,00	\$60.000,00
Maracuya	1	Und	\$50.000,00	\$50.000,00
Naranja < 0,20 m	1	Und	\$70.000,00	\$70.000,00
Mango < 0,60 m	1	Und	\$150.000,00	\$150.000,00
Zapote de carne < 0,40 m	1	Und	\$70.000,00	\$70.000,00
Roble < 0,30 m	1	Und	\$90.000,00	\$90.000,00
Guanabana < 0,20 m	1	Und	\$100.000,00	\$100.000,00
Zapote chocoano < 0,40 m	2	Und	\$70.000,00	\$140.000,00
Mango < 0,60 m	4	Und	\$150.000,00	\$600.000,00
Aguacatillo < 0,20 m	1	Und	\$40.000,00	\$40.000,00
Palma africana < 0,70 m	1	Und	\$100.000,00	\$100.000,00
Café < 0,10 m	2	Und	\$30.000,00	\$60.000,00
Naranja < 0,20 m	1	Und	\$70.000,00	\$70.000,00
Guayaba < 0,20 m	2	Und	\$70.000,00	\$140.000,00
Limón pajarito < 0,20 m	1	Und	\$60.000,00	\$60.000,00
Jardín coral	13	Und	\$15.000,00	\$195.000,00
Musaenda	1	Und	\$15.000,00	\$15.000,00
Col de monte	1	Und	\$15.000,00	\$15.000,00
Papaya < 0,10 m	2	Und	\$50.000,00	\$100.000,00
Guarumo < 0,10 m	10	Und	\$20.000,00	\$200.000,00
Mango < 0,60 m	1	Und	\$150.000,00	\$150.000,00
Cedro < 0,60 m	2	Und	\$130.000,00	\$260.000,00
Iraca	10	Und	\$50.000,00	\$500.000,00
Matas de plátano joven	952	Und	\$20.000,00	\$19.040.000,00
Matas de plátano adulta	952	Und	\$40.000,00	\$38.080.000,00
Teca < 0,20 m	3	Und	\$80.000,00	\$240.000,00
Guineo	2	Und	\$20.000,00	\$40.000,00
SUBTOTAL				\$61.615.000,00

VALOR TOTAL AVALÚO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL
Néstor Gil Ocampo y Yudith Amalia Arenas	\$297.759.249,00
Anexo 1: Estefany Gil Arenas	\$3.944.699,00
Anexo 2: Yuliana Bedoya Arenas	\$19.411.100,00
TOTAL AVALÚO	\$321.115.048,00

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo –El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia"

Página 8 de 10

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. mediante oficio VA-6253 del 05 de diciembre emitió a los señores **NESTOR GIL OCAMPO** y **JUDITH AMALIA ARENAS CARTAGENA**, Alcance a la Oferta Formal de Compra No. VA-2708 del 4 de septiembre de 2015, la cual le fue notificada personalmente a la señora Judith Amalia Arenas Cartagena el 9 de diciembre de 2016 y mediante aviso No. VA- 6263 del 19 de diciembre de 2016 al señor Néstor Gil Ocampo, el cual fue fijado en las instalaciones de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. el 19 de diciembre de 2016 y desfijado el 28 de diciembre de 2016, quedando debidamente notificado el día 29 de diciembre de 2016.

Que mediante oficio VA-6254 del 5 de diciembre de 2016, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra VA-6253 del 6 de diciembre de 2016 en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 034-23725 la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 13 del 7 de febrero de 2018.

Que sobre el **INMUEBLE** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 034-23725 no recaen gravámenes, limitaciones o condiciones resolutorias de dominio.

Que mediante memorando No. 2018-604-008150-3 de fecha 29 de mayo de 2018 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **VA-Z1-04_08-084** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario Sociedad Vías de las Américas S.A.S. con radicado ANI No. 2018-409-046888-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya logrado culminar el trámite de enajenación voluntaria según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que una vez revisado el expediente predial No. **VA-Z1-04_08-084** y con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **VA-Z1-04_08-084** de fecha 20 de octubre de 2016, que modifica la ficha predial del 20 de febrero de 2015 elaboradas por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., correspondiente al Tramo Turbo – El Tigre, con un área requerida de terreno de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (3.655,86 M2)**, la cual se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial KM 9+863,37 D y abscisa final KM 10+076,78 D, que se segrega de un predio de mayor extensión denominado "LOTE PARCELA UNO (1)" ubicado en la Vereda Turbo, del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 034-23725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo y Cédula Catastral 8372001000000700072 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial así: **POR EL NORTE:** En longitud de 20.20 metros con predio de Natalia Andrea Agudelo Morales. **POR EL ORIENTE:** En longitud de 213,30 metros con Vía Turbo-Apartadó. **POR EL SUR:** En longitud de 17.49 metros con Vía Veredal los 40. **POR EL OCCIDENTE:**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1393 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo -El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia"

Página 9 de 10

En longitud de 214,97 metros y linda con predio restante de Néstor de Jesús Gil Ocampo y Judith Amalia Arenas Cartagena.

El INMUEBLE requerido incluye las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

MEJORAS: C1. Construcción unifamiliar de un piso, con armazón en concreto, muros en ladrillo sin pañete y cubrimiento en pintura, piso concreto esmaltado, cubierta tejas de fibrocemento con soporte en madera, 2 puertas en madera de 1,10 x 2,10 mts, 2 ventanas en aluminio con vidrios corredizos y reja protección en aluminio de 1,00 x 1,00 mts, cocina con mesón en concreto y enchape en baldosín y mobiliario en madera, baño sin enchape, mobiliario sencillo sanitario y ducha en 51,17M2; Tanque o poceta en concreto con lavadero incrustado con dim= 1,10 x 2,20 mts, y de profundidad de 1,20 mts, en el interior de la construcción en 2,90M3; Lleno estructural en material compactado en los cimientos de la construcción, dim= 0,30 mts. x 51,17 mts. en 15,93M3; C2. Enramada adosada a la construcción en la parte frontal, con 3 estacones de madera 3 x 3, y con h= 2,50 mts. Cubierta en láminas de zinc, con soportes en madera, piso en cemento en 19,61M2; C3. Enramada (empacadora), con armazón en madera de 6 estacones de 3 x 3, y con h= 2,40 mts. Piso de cemento rustico, cubierta láminas de zinc, con soporte de madera, en el interior se encuentra un tanque con enchape en baldosín de 1,49 x 2,93 mts y de profundidad de 1,20 mts, para el lavado de la fruta, mesa de empaque en concreto con pañete de 3,10 x 2,24 mts. en 51,03M2; C4. Enramada donde funciona una porqueriza con armazón en madera de 8 estacones 3 x 3 y con, h= 2,10 mts. Piso en cemento rustico, cubierta zinc con soporte de madera, cubierta alrededor de ella con un 50 % varetas, 50% en levante en mampostería de 4 hilada en adobes en 15,31M2; C5. Enramada donde funciona un galpón, con armazón en madera de 8 estacones de 8 x 8, y con h= 2,40 mts, piso en tierra, cubierta en plástico negro, cubrimiento en malla sintética en 7,54M2; C6. Puente de acceso en concreto reforzado con dim= 3,00 mts. X 4,00 mts. en 12,00M2; C7. Pozo de agua en tubos de concreto de 10,00 mts. Y diámetro de 1,00 mts. en 10,00 ML; C8. Piso duro adosado a la enramada (empacadora) con e= 0,15 mts. en 7,32M2; C9. Canal primario para desagüe dim= 5,00 mts. de ancho y profundidad 3,90 mts. en 130,00ML; C10. Canal secundario para desagüe con una Dim= 3,00 mts. de ancho y profundidad de 1,90 mts. en 145,00 ML; C11. Cuneta para desagüe Dim=0,70 mts. de ancho y profundidad de 0,80 mts. en 210, 00 ML. **ANEXO 1: MEJORATARIO; ESTEFANY GIL ARENAS. C12.** Construcción unifamiliar de un piso, con armazón y muros en madera y cubrimiento de pintura, piso en cemento liso, cubierta en láminas de zinc con soporte en madera, una puerta en madera de 0,90 x 1,90 mts, cocina con mesón en madera en 23,57 M2; **ANEXO 2: MEJORATARIO; YULIANA BEDOYA. C13.** Construcción unifamiliar de un piso, con armazón en concreto, muros en ladrillo sin pañete, cubrimiento en pintura, piso en cemento, cubierta en fibrocemento y zinc con soporte en madera, puertas en madera de 1,10 x 2,10 mts. Ventanas en madera de 1,10 x 1,20 mts. Cocina con mesón en madera en 29,51 M2; C14. Enramada adosada a la construcción C13. En la parte frontal, con armazón en madera de 4 estacones, con h= 2,10 mts. Piso en cemento, cubierta en zinc con soportes en madera en 15,25M2; C15. Enramada adosada a la construcción C13. En la parte lateral, con armazón en madera de 6 estacones, con h= 2,10 mts. Piso en cemento, cubierta en zinc con soportes en madera, interior de ella hay un levante en mampostería en 8,36 M2; C16. Construcción donde funciona un baño, con armazón en concreto, muros en ladrillo sin pañete, cubierta fibrocemento, tasa campesina, mobiliario sencillo en 2,34 M2; C17. Piso duro adosado a la construcción C10. Con e= 0,15 mts. en 11,03 M2; C18. Piso duro adosado a la construcción C13. Con e= 0,15 mts. en 1,22 M2.

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES: Matarratón $\varnothing < 0,20$ M en 11,00 Und; Ciruela $\varnothing < 0,20$ M en 9,00 Und; Guácimo $\varnothing < 0,50$ M en 3,00 Und; Laurel Blanco $\varnothing < 0,50$ M en 1,00 Und; Limón Mandarina $\varnothing < 0,20$ M (1,00 Und); Maracuyá en 1,00 Und; Naranja $\varnothing < 0,20$ M en 1,00 Und; Mango $\varnothing < 0,60$ M (1,00 Und); Zapote De Carne $\varnothing < 0,40$ M en 1,00 Und; Roble $\varnothing < 0,30$ M en 1,00 Und; Guanábana $\varnothing < 0,20$ M en 1,00 Und, Zapote Chocoano $\varnothing < 0,40$ M en 2,00 Und; Mango $\varnothing < 0,60$ M en 4,00 Und; Aguacatillo $\varnothing < 0,20$ M en 1,00 Und; Palma Africana $\varnothing < 0,70$ M en 1,00 Und; Café $\varnothing < 0,10$ M en 2,00 Und; Naranja $\varnothing < 0,20$ M en 1,00 Und; Guayaba $\varnothing < 0,20$ M en 2,00

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo -El Tigre, ubicado en el municipio de Turbo del departamento de Antioquia"

Página 10 de 10

Und; Limón Pajarito $\varnothing < 0,20$ M en 1,00 Und; Jardín Coral en 13,00 Und; Musaenda en 1,00 Und; Col De Monte; en 1,00 Und; Papaya $\varnothing < 0,10$ M en 2,00 Und; Guarumo $\varnothing < 0,10$ M en 10,00 Und; Mango $\varnothing < 0,60$ M en 1,00 Und; Cedro $\varnothing < 0,60$ M en 2,00 Und; Iraca en 10,00 Und, Matas De Plátano Joven en 952 Und; Matas De Plátano Adulta en 952,00 Und; Teca $\varnothing < 0,20$ M en 3,00 Und, Guineo en 2,00 Und.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **JUDITH AMALIA ARENAS CARTAGENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.437.787 y **NESTOR GIL OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.426.993, quienes figuran como propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 01 AGO. 2018

FERNANDO IREGUI MEJÍA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Sociedad Vías de las Américas S.A.S.
 Revisó: Jenny Adriana Buitrago Prieto – Abogada Contratista GIT Asesoría Jurídica Predial
 Aidée Jeanette Lora Pineda – Asesor Experto G3 Grado 7
 Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial